

Cipolletti, 18 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**AGUILAR MAXIMILIANO ARTEMIO S/ SUCESION INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01609-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 11/11/2025 se acredita el fallecimiento de **MAXIMILIANO ARTEMIO AGUILAR** -DNI 11.314.581-, ocurrido el día 19 de junio de 2025 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **YOLANDA ESTHER MORALES** -DNI 14.454.847-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 11/11/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **LUCAS FABIAN** -DNI 40.927.577-, **CLAUDIO ROBERTO** -DNI 37.771.474- y **MAXIMILIANO ERNESTO** -DNI 36.816.540-, todos de apellido **AGUILAR**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 11/11/2025.

En fecha 13/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 18/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 17/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 25/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **MAXIMILIANO ARTEMIO AGUILAR**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **LUCAS FABIAN**, **CLAUDIO ROBERTO** y **MAXIMILIANO ERNESTO**, todos de apellido **AGUILAR**; y la cónyuge supérstite **YOLANDA ESTHER MORALES**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Alejandro Marinucci
Juez